
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coah.
EDICTO**

Pura de los Santos de Ramos
Albacea del tercero perjudicado
Mardoqueo Ramos Ibarra.
Domicilio ignorado.

En los autos del juicio de amparo número 784/2007-IV, acumulado al 759/2007, promovido por Elizabeth Ochoa Gamez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de albacea del tercero perjudicado Mardoqueo Ramos Ibarra y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías de la quejosa de referencia, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco
Rúbrica.

(R.- 272541)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Monclova, Coah.
EDICTO**

Guadalupe Calderón viuda de Garza
Albacea del tercero perjudicado Aristóteles Garza Garza
Domicilio Ignorado.

En los autos del juicio de amparo número 784/2007-IV, acumulado al 759/2007, promovido por Elizabeth Ochoa Gamez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, por proveído de fecha veintitrés de junio del año en curso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos para que dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, se apersona al juicio constitucional en cita, en su carácter de albacea del tercero perjudicado Aristóteles Garza Garza y si a su interés conviene haga valer sus derechos; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías de la quejosa de referencia, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Zócalo que se publica en esta ciudad, expedido el presente edicto, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a los veintiséis días del mes de junio de dos mil ocho.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Coahuila

Lic. Oscar Rivera Blanco
Rúbrica.

(R.- 272542)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Octavo Menor Civil**

**Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por éste Publíquese por 3 tres veces por 9 nueve días en la tabla de Aviso de éste Juzgado y en el periódico de Mayor circulación de la localidad y en el Diario Oficial de la Federación, anúnciese Remate en Primera Almoneda de el bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 1745/06-M, promovido por el C. Lic. EUGENIO QUIROZ GODINEZ en contra de MA. GUADALUPE GOMEZ RAMIREZ, sobre pago de pesos, inmueble que se encuentra ubicado en calle: LOTE DE TERRENO EN CALLE JARDINEZ DEL ROCIO NUMERO 111 DE LA COLONIA JARDINES DE MARAVILLA EN LOTE 20 MANZANA 3 CON SUPERFICIE 184.09 M2, AL NORTE 8.68 M CON LOTE NUMERO 6 DE LA MANZANA 03, AL SUR 8.77 M CON CALLE JARDINES DEL ROCIO, AL ESTE 21.33 M CON LOTE 19 DE LA MANZANA 03 Y AL OESTE 20.94 M CON LOTE 21 DE LA MANZANA 03; siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$103,000.00 (ciento tres mil pesos 00/100 M.N.) valor pericial, señalándose las 11:00 horas del día 2 del mes de septiembre del año 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo la diligencia de remate, ordenándose citar a acreedores y postores a la misma.

León, Gto., a 1 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Menor de esta ciudad

Lic. Mariano Alvarez López
Rúbrica.

(R.- 272508)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Lázaro Cárdenas, Mich.
EDICTO**

NOTIFICACION A MARIO ENRIQUEZ RUIS.

Dentro de los autos del expediente marcado con el número 513/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil en ejercicio de la acción cambiaria directa, promovido por ULISES RINCON SALAZAR, a través de su endosatario en procuración en su contra, se ordena notificar al demandado mediante edictos por 3 tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, la Voz de Michoacán, en el Diario Oficial de la Federación, y en los tableros de este Juzgado; a quien se le hace saber que cuenta con el término de 30 treinta días, computables a partir del día siguiente hábil al de la publicación del primer edicto, a fin de que comparezca ante este Tribunal a producir contestación a la demanda enderezada en su contra, apercibiéndole legalmente de que en caso de no hacerlo, la misma se le tendrá por contestada en sentido negativo; quedando a su disposición en la Secretaría relativa las copias del escrito de demanda y documentos adjuntos, en la inteligencia de que si no comparece el demandado, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le harán mediante la publicación de un solo edicto.

Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., a 2 de junio de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. María del Rocío Ayala Carrizales
Rúbrica.

(R.- 272799)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El. C. Diligenciaro
EDICTO**

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, Capital. Promueve Ricardo Alcantar Alvarez, apoderado legal de Hipotecaria Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer en contra de Juan Alberto Pérez Schoumar y Concepción Vera Jattar. Juicio Ordinario Mercantil. Autos nueve de Mayo dos mil ocho y doce de Junio dos mil ocho ORDENA SACAR A REMATE EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble embargado dentro del presente juicio identificado como EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES INTERIOR DOS DE LA CALLE HACIENDA DE CORRALEJO, DE LA COLONIA LA HACIENDA DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA BAJO EL INDICE DE PREDIO MAYOR 352620. Y toda vez que el mismo fue valuado por el perito de la parte actora en la suma de \$400,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que sirve de postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la cantidad de \$266,666.66 M.N. (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS

CENTAVOS MONEDA NACIONAL). Debiéndose publicar los edictos por tres veces dentro del término de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados, venciendo el término para presentar las posturas y pujas a las doce horas del décimo día siguiente a la última publicación; hágase saber a la parte demandada que podrá liberar el bien pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado la presente resolución.

Expediente 777/2006

Ciudad Judicial Puebla, Pue., a 20 de junio de 2008.
El Diligenciarlo Non Adscrito al Juzgado Sexto Civil Puebla, Capital

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila

Rúbrica.

(R.- 272323)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil
Expediente 538/2006
Secretaría "B"
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el señor AZAEL ENRIQUE TRINIDAD SANCHEZ, en contra del señor JOSE REYES ZAPATA SOLIS, mediante auto dictado el día 4 de agosto del año de 2008 la C. Juez señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de los inmuebles ubicados en: CALLE LAUREL NUMERO 1632 Y 1634, COLONIA MODERNA, EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEON; INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN CONSTRUIDOS SOBRE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADO ENTRE LAS CALLES DE GARDENIA Y CAMELIA, MANZANA 101, DECIMA REGION CATASTRAL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que fue determinada por el perito valuador de la demandada, el cual resultó más alto, en su beneficio; siendo postura legal la que cubra la totalidad de dicha cantidad, haciéndose saber a los posibles postores que para poder participar en la subasta deberán consignar en el local del Juzgado mediante billete de depósito respectivo, el equivalente al diez por ciento de la cantidad establecida como precio del remate.

SE CONVOCAN POSTORES

México, D.F., a 11 de agosto de 2008.
El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Raúl Calva Valderrama

Rúbrica.

(R.- 273247)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Primero Civil
Chalco
Primera Secretaría
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 321/06, DEDUCIDO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MIREYA RAMIREZ GARCIA, EN CONTRA DE GLORIA MARTINEZ GUTIERREZ Y OTRAS, SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA CELEBRAR LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA ESQUINA CON LAZARO CARDENAS, LT. 12 MZ. 43, COL. AMPLIACION LOS REYES, LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA DE 182.84 M2, ANUNCIESE SU VENTA, CONVOCANDO A POSTORES Y NOTIFICANDO AL DEMANDADO DE LA ALMONEDA, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE DE REMATE \$1,025,000.00 (UN MILLON VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. PUBLIQUESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA PARA LA CELEBRACION DE A ALMONEDA, DEBERAN MEDIAR NO MENOS DE SIETE DIAS.

EXPEDIDO EN CHALCO, MEXICO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO.- DOY FE.

La Primer Secretario de Acuerdos
M. en D. María Dolores Abundes Granados
Rúbrica.

(R.- 272865)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato

Poder Judicial
Juzgado Octavo Civil
León, Gto.
Secretaría
EDICTO

Por este publicárase por 3 veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como lugar de costumbre de este Juzgado. Cítese por este medio a la C. VIRIDIANA GUADALUPE GARCIA MORALES, en el Juicio Ordinario Mercantil No. M70/07 promovido por el C. LUIS ERNESTO RUIZ GUERRERO, para que comparezca ante este Tribunal a las 10:00 horas del día 26 de Agosto del año actual, a absolver en forma personal y directa, y no por apoderado o mandatario judicial, las posiciones que le articula la parte oferente y las cuales obran en sobre cerrado y serán previamente calificadas de legales, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin justa causa, se le tendrá por confesa de aquellas que sean calificadas de legales.

León, Gto., a 4 de agosto de 2008.
 La C. Secretaria del Juzgado Octavo Civil
Lic. Luz Gisela Ureña Gutiérrez
 Rúbrica.

(R.- 272922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Tercero Civil
Zamora, Mich.
EDICTO

SE ADMITE PRUEBA CONFESIONAL, A CARGO DE PABLO MICHELENA NORIEGA.

Ante este Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Zamora, Michoacán, bajo el expediente numero 1240/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario y otras prestaciones, promovido por FLORENCE GENEVIEVE MICHELE CROCY VERGNOT, FRENTE A PABLO MICHELENA NORIEGA, se admite entre otras, la siguiente prueba:

CONFESIONAL DE POSICIONES, a cargo de PABLO MICHELENA NORIEGA, la que se admite, señalándose para su desahogo las 12:30 doce horas, con treinta minutos del día 1 uno de septiembre del año en curso, debiéndose notificar al absolvente mediante edictos, que deberán de publicarse por una sola vez, en los estrados de este juzgado, periódico oficial del estado, en el Diario Oficial de la Federación y otro de mayor circulación de la entidad, para que comparezca a absolver posiciones, bajo apercibimiento legal que de no hacerlo, será declarado confeso de las posiciones calificadas como legales.

Atentamente
 Zamora, Mich., a 7 de agosto de 2008.
 El Secretario de Acuerdos
Lic. Héctor Fernando Rubio Cervantes
 Rúbrica.

(R.- 273238)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

VIA NOTIFICACION COMUNIQUESE QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 319/2008-III-6 PROMOVIDO POR JOSE DE JESUS CORREA MADRIGAL, REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES TABASQUEÑAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SU ACUMULADO 320/2008-VI-11 PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO ANDRADE BERZABA, REPRESENTANTE LEGAL DE LIAN CONSTRUCTORA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; contra actos de la PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRA, QUE HIZO CONSISTIR EN:

“La resolución de 22 de enero de dos mil ocho dictada en el toca número 200/2007-I, por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco; en cumplimiento de la ejecutoria de amparo emitida

en el Amparo Indirecto número 731/2007-V-9 y su acumulado 851/2007-V-10, tramitados ente (SIC) ente el Juzgado Primero de Distrito del Décimo Circuito de esta Ciudad, la cual me fue notificada el día veintitrés de enero de dos mil ocho”.

ESTE JUZGADO PRIMERO DISTRITO, CON FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, PROVEYO LA ADMISION RESPECTIVAMENTE DE LA DEMANDA ANTES CITADA, SE SEÑALO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIO INFORME JUSTIFICADO A LA RESPONSABLE, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO YE CALPULLI RESOLUCION DE CARTERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; EN FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO SE LLEVO A CABO LA AUDIENCIA DE ACUMULACION DECRETANDOSE DICHA ACUMULACION CON EL DIVERSO JUICIO 320/2008-VI-11 DEL INDICE DE ESTE TRIBUNAL FEDERAL; SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; DEBIENDO PRESENTARSE EL CITADO TERCERO PERJUDICADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, SITUADO EN LA AVENIDA “MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE, ESQUINA CON JUAN JOVITO PEREZ”, COLONIA LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A RECOGER COPIAS DE TRASLADO PARA COMPARECER A JUICIO SI A SU INTERES CONVIENE, AUTORIZAR PERSONA QUE LOS REPRESENTA Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito

Lic. David Heladio Flores García

Rúbrica.

(R.- 272094)

Estados Unidos Mexicanos

Estado de Guanajuato

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Menor Civil

Secretaría

León, Gto.

EDICTO

Al calce un sello que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Cuarto Menor Civil de este Partido Judicial. Por éste publicarse por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación, Tablero de Avisos de este H. Juzgado. Remate en Primera Almoneda del Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 855/06-M, promovido por el C. LIC. ERNESTO CESAR LOPEZ MUÑOZ Y CONTINUADO POR OTROS en contra del C. JULIO FUENTES MONJARAZ, con las siguientes características.

CASA HABITACION CONSTRUIDA SOBRE LOTE DE TERRENO UBICADO EN “LA TIRA” DIVISION 6 DE LA COLONIA SAN PEDRO DE LOS HERNANDEZ CON SUPERFICIE DE 126.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR 8.00 MTS. CON CALLE HEROES DE LA INDEPENDENCIA, AL ORIENTE 15.76 MTS. CON DIVISION NUMERO 7, Y AL PONIENTE 15.73 MTS. CON DIVISION NUMERO 5.

Almoneda que tendrá verificativo el día 02 dos del mes de septiembre a las 12:00 horas del año 2008 en el Despacho de este Juzgado, Sirviendo de base las dos terceras partes del avalúo, peritaje rendido por la cantidad de \$207,300.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo las dos terceras partes la cantidad de \$138,200.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cítense acreedores y convóquese postores.

León, Gto., a 1 de agosto de 2008.

La Secretaria autorizada por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto Menor Civil

C. Ana Bertha Chávez Pérez

Rúbrica.

(R.- 272827)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Sexagésimo de lo Civil
Secretaría "B"
No. de Expediente 70/2004
C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal
Lic. Carlos Aguilar Godínez
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de julio del año en curso, en los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PIROTE, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGUEZ PIÑEIRO AUGUSTO, expediente número 70/2004, El C. JUEZ SEXAGESIMO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la materia mercantil, saca a pública subasta en PRIMER ALMONEDA el día TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DOCE HORAS, el INMUEBLE UBICADO EN CALLE CARLOS SANTANA NUMERO 44, COLONIA MOCTEZUMA PRIMERA SECCION, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15500, EN ESTA CIUDAD, con una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados, para lo cual se deberán publicar los edictos por TRES VECES dentro del término de NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos de este Juzgado, señalándose como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble, fijado en la cantidad de TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.

México, D.F., a 16 de julio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. María Elvira Mendoza Ledesma

Rúbrica.

(R.- 269411)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Primero Civil de Partido
Secretaría
Salamanca, Gto.
EDICTO

POR ESTE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA PRIMERO CIVIL Y DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ANUNCIESE VENTA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE: CONSISTENTE: EN UN TERRENO NUMERO 8 OCHO DE LA MANZANA 1 UNO DEL FRACCIONAMIENTO SIN NUMERO UBICADO EN EL BARRIO DE SAN ROQUE ANTES SAN JUAN CHIHUAHUA DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y LAS CONSTRUCCIONES QUE SOBRE EL MISMO SE ASIENTA MARCADAS CON EL NUMERO 508 QUINIENTOS OCHO DE LA CALLE PASAJERO DE LA COLONIA SAN ROQUE DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO, CON SUPERFICIE DE 187.60 CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS SESENTA CENTIMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 26.90 METROS CON LOTE NUMERO 9; AL SUR: 26.70 METROS CON LOTE NUMERO 7, AL ORIENTE: 7.00 METROS CON PROPIEDAD DE EMILIANA ESTRADA Y AL PONIENTE: 7.00 METROS CON CALLE PROLONGACION DE PASAJERO; ORDENADO EN JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL C. GUSTAVO ADOLFO ORENDAY GALVEZ EN CONTRA DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO Y OTROS, EXPEDIENTE NUMERO M19/06, REMATE VERIFICASE EL DIA 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2008, A LAS 13:00 HORAS, LA CUAL TENDRA VERIFICATIVO EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1'081,333.33 (UN MILLON OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), QUE RESULTA SER LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'622,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CITENSE ACREEDORES Y CONVOQUENSE POSTORES.- DOY FE.

Salamanca, Gto., a 10 de julio de 2008.

El C. Secretario

Lic. Miguel Angel Gutiérrez López

Rúbrica.

(R.- 272322)

AVISO IMPORTANTE

Por el que se informa al público en general dónde se encuentran ubicadas las oficinas del Diario Oficial de la Federación, sitas en:

Río Amazonas número 62, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500,

en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Lo anterior, a efecto de que la correspondencia, diligencias, procedimientos administrativos y todos los trámites vinculados a esta Dirección de Área, se envíen y realicen en el domicilio antes mencionado.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Que dentro de los autos que integran el Juicio Ejecutivo Mercantil, número 955/2004, que en ejercicio de la acción cambiaria directa y sobre pago de pesos, promueve Francisco Tapia Ayala, frente a Santiago Pérez Pérez y Ma. Lourdes Figueroa C. o S., se ordenó sacar a remate el siguiente bien mueble:

UNICO.- Una propiedad con domicilio en la calle Melchor Ocampo, número 699 seiscientos noventa y nueve, del Municipio de Tuxpan, correspondiente al Distrito de Zitacuaro, Michoacán, mismo que se encuentra registrado a nombre de la codemandada Ma. Lourdes Figueroa, con las siguientes medidas y colindancias: AL norte 10.00 diez metros con Roberto Rojas Grau, con raya de por medio; Al sur 10.00 diez metros, con calle de su ubicación; Al oriente 40.00 cuarenta metros, con la calle cerrada de por medio; y al Poniente 40.00 cuarenta metros con la vendedora, raya de por medio, con una extensión superficial de 400.00 cuatrocientos metros según escrituras.

La Audiencia de Remate en su Primera Almoneda, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de septiembre del año 2008 dos mil ocho.

CONVOQUESE POSTORES.- a la celebración de la misma, mediante la publicación de 3 tres edictos, dentro del término de 9 nueve días hábiles, en los Estrados de este Juzgado, en los de la ubicación del inmueble sujeto a remate y en el Diario Oficial de la Federación.

Servirá como base del remate la cantidad de \$1,120,000.00 un millón ciento veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional, valor promedio asignado en autos, y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

Morelia, Mich., a 27 de mayo de 2008.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial

Lic. Enock Iván Barragán Estrada
Rúbrica.

(R.- 272996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

AL C. ENRIQUE ACEVES AGUAYO.

DOMICILIO IGNORADO.-

A las DIEZ HORAS del día 04-CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008-DOS MIL OCHO, tendrá verificativo en el local de este JUZGADO CUARTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, el desahogo de la prueba CONFESIONAL POR POSICIONES ordenada por auto de fecha 31-treinta y uno de Julio del año 2008-dos mil ocho, misma que fuera ofrecida a su cargo por la parte actora dentro del Expediente número 112/2006-F, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JUAN PABLO VILLARREAL TREVIÑO, en su carácter de Endosatario en Procuración de MAQRO, S.A. DE C.V., en contra de BUFETE DE DESARROLLO DEL SUR, S.A. DE C.V., Y ENRIQUE ACEVES AGUAYO, en la inteligencia de que en el proveído en mención se ordenó citar al absolvente por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el DIARIO OFICIAL, debiendo Usted de comparecer al local de este Juzgado, debidamente identificado con documento oficial, preferentemente Credencial para Votar, el día y hora antes indicado, bajo el apercibimiento de declararlo confeso si deja de comparecer sin justa causa, conforme lo establecen los artículos 1214, 1223, 1232 fracción I del Código de Comercio vigente en el País.- DOY FE.-

Monterrey, N.L., a 7 de agosto de 2008.

La C. Secretario del Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial del Estado

Lic. Luz María Pizarro Esquivel
Rúbrica.

(R.- 273029)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Tercera Sala Civil
EMPLAZAMIENTO POR EDICTO

AL TERCERO PERJUDICADO: J. JESUS MARTINEZ HERNANDEZ.

En los autos del cuaderno de amparo de la parte Actora relativo al toca número 3245/2007 deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de J. JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, se dictó proveído de fecha veinticuatro de junio del dos mil ocho, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Perjudicado J. JESUS MARTINEZ HERNANDEZ, se ordenó emplazar al mismo al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha doce de febrero del dos mil ocho, dictada en los autos del toca 3245/2007 el referido Tercero Perjudicado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 30 de junio de 2008.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 273037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

MANUEL MARISCAL VEGA

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 427/2008-IV, PROMOVIDO POR JORGE RIVERA REYES, Y SUS ACUMULADOS 428/2008-V, PROMOVIDO POR JULIA ORALIA GUZMAN PATIÑO Y 429/2008-VI, PROMOVIDO POR MA. DE LOURDES GUZMAN PATIÑO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MEXICO Y OTRA AUTORIDAD, SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO Y EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, SE LE MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, ENTENDIENDOSE QUE DEBE PRESENTARSE EN EL LOCAL DE LA SECRETARIA IV, DE ESTE JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO, SITO EN SOR JUANA INES DE LA CRUZ, NUMERO 302 SUR, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, Y DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, HACIENDOLE DE SU CONOCIMIENTO QUE SE FIJARON LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA PARA CORRERLE TRASLADO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

DOY FE.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. Vicente Jiménez Carmona

Rúbrica.

(R.- 273053)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADA:

MARIA DE LOS ANGELES NAVA ROJAS.

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil siete, PEDRO HERNANDEZ MARROQUIN, POR SI Y EN REPRESENTACION DE GUADALUPE AMAYA OZUNA, PETRA GUERRERO LOPEZ, FELIPE SUASTEGUI MORENO, MARGARITA VELILLA PANTOJA, RAUL TAPIA TREJO, AZUCENA ESCALERA AMAYA, JOSE ARISTIDES ROBLEDO BELLO, AURORA ESCALERA AMAYA, JUDITH ROSARIO AVALOS REYNA, MARIA DOLORES REYNA URBINA, JUAN MORALES ARTEAGA, FELICITAS ARTEAGA RAMIREZ, IRMA CAYETANO MARTINEZ, SILVINO REYES DE LA CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ GOMEZ, BERTHA MEJIA PEREZ, BEATRIZ ESCALERA AMAYA, ISIDRO CRISTOBAL AGUIRRE MIER, BERNARDA MORALES MORALES, ALICIA OZUNA CORTEZ, DULCE MARIA ESCALERA AMAYA, MARIBEL BASAVE GOMEZ Y GUILLERMO ROJO MENDIOLA, demandaron el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra las autoridades y actos que a continuación se precisan: Autoridades responsables.- PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, DIRECTOR GENERAL JURIDICO CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DOMICILIADOS EN CHILPANCINGO, GUERRERO; AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DETERMINADOR DEL SECTOR ZAPATA Y AUXILIAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN DEL SECTOR ZAPATA, ADSCRITO AL PRIMER TURNO. Acto reclamado.- La determinación del no ejercicio de la acción penal, dentro de la Averiguación Previa TAB/ZAP/185/2002, integrada en la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común Investigadora del sector zapata, en esta ciudad. Mediante proveído de tres de enero de dos mil ocho, se consideró que resultaba el carácter de terceros perjudicados a CARLOS ARIZMENDI DORANTES, ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, FELIPE TORRES BAHENA, MARIA DE LOS ANGELES NAVA ROJAS, GUILLERMO TORRES MADRID, CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO Y GUILLERMO RAMIREZ RAMOS, sin que fuera posible emplazar a MARIA DE LOS ANGELES NAVA ROJAS en los domicilios que para tal efecto señaló la parte quejosa, así como las diversas autoridades a quienes se solicitó información sobre el particular, ordenándose ese emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a MARIA DE LOS ANGELES NAVA ROJAS, que deberá comparecer, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 1202/2007-VI, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de julio de dos mil ocho.

Acapulco, Gro., a 15 de julio de 2008.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Arturo Estrada Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 271814)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

A NOE ACOSTA AGUILAR Y VICENTE HERRERA PEREZ.

DONDE SE ENCUENTREN:

VIA NOTIFICACION COMUNICASELE QUE EN ESTE JUZGADO PRIMERO DISTRITO, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 458/2008-III-6 PROMOVIDO POR LILIA OFELIA DE LUNA FLORES Y JORGE ALBERTO HERNANDEZ DE LUNA, POR SU PROPIO DERECHO Y EL SEGUNDO EN REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA HERNANDEZ REYNOSO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL, contra actos de la JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, Y OTRAS AUTORIDADES, QUE HIZO CONSISTIR EN:

“ACTOS RECLAMADOS DE LA JUNTA RESPONSABLE SE RECLAMA:

- a. Todo lo actuado en el Arbitraje Laboral seguido por los terceros perjudicados en el expediente 1151/99.
- b. La omisión por cuanto a la determinación de la liquidación del laudo, por cuanto dicho acto lo llevó a cabo la Presidenta de la Junta responsable, siendo que el mismo corresponde en competencia a dicha junta.
- c. El auto de fecha tres de marzo de dos mil ocho...

...

DE LA PRESIDENTA EJECUTORA. Se reclama todos los actos que ha llevado a cabo y que en lo sucesivo realice la ejecución del laudo que culminó el arbitraje laboral expediente 1151/99 ya mencionado, así como todos y cada uno de los eventuales actos de ejecución que en el ámbito de competencia y en ejercicio de sus facultades pretenda llevar a cabo en contra nuestra.

DE LA C. ACTUARIA DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, MARIA CRUZ JIMENEZ BROCA, se reclama cualquier actuación que haya llevado a cabo y pretenda llevar a ejecución del laudo emitido por la junta responsable en el expediente 1151/99 de donde provienen los actos reclamados.

DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE EJECUCION DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, SE RECLAMA LA EJECUCION DEL LAUDO EMITIDO POR LA JUNTA RESPONSABLE EN EL EXPEDIENTE 1151/99 POR CUANTO HACE A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN DICHA EJECUCION Y LOS QUE EN LO FUTURO PRETENDAN EJECUTAR.

DEL C DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO se reclama:

a. La cancelación del registro de la escritura pública que existía a nombre de la suscrita LILIA OFELIA DE LUNA FLORES, INMUEBLE PREDIO NUMERO 40,927, que obra en el LIBRO MAYOR 159 FOLIO 22 mi nombre respecto del inmueble ubicado en la Calle Leo 108, fraccionamiento Loma Linda, Colonia Lindavista, Villahermosa, Tabasco.

b. El registro o inscripción de la escritura número DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE, que contiene la adjudicación por remate judicial a favor des (SIC) tres supuestos trabajadores, ahora terceros perjudicados, NOE ACOSTA AGUILAR, VIDAL FUENTES JUAREZ y NOE ACOSTA AGUILAR Y VICENTE HERRERA PEREZ, inscripción de fecha 5 de febrero de 2005 bajo el número 557 del libro general de entradas, a folios a folios (SIC) 4244 a 4245 del libro de duplicados volumen 129, cualquier acto de traslado de dominio respecto del inmueble rematado, en especial:

c. El traslado de dominio a favor del diverso tercero perjudicado JOSE NICOLAS ESPONDA GALMICH, respecto del inmueble rematado en el juicio de donde provienen los actos reclamados, según aviso preventivo que obra en dicho registro de la Propiedad y d (SIC) Comercio del Estado de Tabasco”.

ESTE JUZGADO PRIMERO DISTRITO, CON FECHA VEINTICINCO MARZO DE DOS MIL OCHO, PROVEYO LA ADMISION DE LA DEMANDA ANTES CITADA, SE SEÑALO FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, POSTERIORMENTE SE PIDIO INFORME JUSTIFICADO A LAS RESPONSABLES, SE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO PERJUDICADO NOE ACOSTA AGUILAR Y VICENTE HERRERA PEREZ.

TODA VEZ QUE NO SE LOGRO EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS NOE ACOSTA AGUILAR Y VICENTE HERRERA PEREZ, A PESAR DE HABERSE REALIZADO LAS INVESTIGACIONES A QUE ALUDE EL ARTICULO 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO, EL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, SE ORDENO SU EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO, SE EXPIDE EL PRESENTE, PARA SER PUBLICADO EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION” Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA; DEBIENDO PRESENTARSE LOS CITADOS TERCEROS PERJUDICADOS, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION, EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO, SITUADO EN LA AVENIDA “MALECON LEANDRO ROVIROSA WADE, ESQUINA CON JUAN JOVITO PEREZ”, COLONIA LAS GAVIOTAS DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A RECOGER COPIAS DE TRASLADO PARA COMPARECER A JUICIO SI A SUS INTERESES CONVIENE, AUTORIZAR PERSONAS QUE LOS REPRESENTEN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD, PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE HARAN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
Lic. David Heladio Flores García
Rúbrica.

(R.- 272477)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. 810/06
EDICTO

(SE CONVOCAN POSTORES)

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR IMPULSEMOS S.A. DE C.V. EN CONTRA DE EMILIANO GARCIA CONTRERAS Y OTROS, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

México Distrito Federal a veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

Agréguese a sus autos el escrito de ARMANDO JESUS SANCHEZ RUBIO en su carácter de apoderado legal de la parte actora y se le tiene exhibiendo el certificado de libertad de gravámenes actualizado, para los efectos legales a que haya lugar y atendiendo al estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como lo solicita el promovente se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble denominado calle poniente 1-b MANZANA CIENTO CUATRO LOTE VEINTICINCO, COLONIA SAN MIGUEL XICO, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para lo cual se ordena convocar postores por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, sirviendo de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra el cien por ciento del valor del avalúo y que es postura legal.- Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar los edictos en los términos ordenados en este proveído, debiendo pegar los edictos únicamente en la puerta de ese juzgado.- Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO EN CURSO.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil, Licenciada YASSMIN ALONSO TOLAMATL, y Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

OTRO AUTO.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las Diez horas del día ocho de julio del año dos mil ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ordenada por auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso, expediente 810/2006 juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPULSEMOS S.A. DE C.V.. en contra de EMILIANO GARCIA CONTRERAS Y OTROS. Constituido el Tribunal en pública audiencia, presidida por la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL Y SECRETARIO DE ACUERDOS. COMPARECE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, LICENCIADO ARMANDO JESUS SANCHEZ RUBIO, quien se identifica con cedula profesional numero 2619178 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Publica. Asistido de su abogado patrono ERNESTO OSWALDO COLMENARES DIAZ QUIEN SE IDENTIFICA CON CEDULA PROFESIONAL NUMERO 1937058 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Publica. SIN LA COMPARECENCIA DE LA PARTE DEMANDADA NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LA REPRESENTA. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- En uso de la palabra el apoderado de la parte actora por voz de su abogado patrono MANIFIESTA. QUE EN VIRTUD de que no comparece postor alguno a la presente audiencia de remate en primera almoneda, con fundamento en los artículos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria al Código de Comercio, solicito se fije nuevo día y hora para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, mandándose preparar en términos de lo establecido por los artículos precitados y se haga la rebaja del diez por ciento sobre el precio fijado como base para esta almoneda, es todo lo que deseo manifestar.- LA C. JUEZ ACUERDA, por hechas las manifestaciones del apoderado de la parte actora, y como lo pide con fundamento en el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se señala para que tenga lugar la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, con la reducción del diez por ciento del precio de avalúo, siendo este SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, debiéndose de hacer las publicaciones de los edictos por una sola vez, con cinco días de anticipación a la fecha del remate, debiendo mediar entre la ultima y la fecha del remate, cinco días por lo menos en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, debiéndose preparar la misma en términos de este auto y del de fecha veintitrés de mayo del año en curso.

Con lo que concluyo la presente audiencia, siendo las diez horas cincuenta y cinco minutos del día en que se actúa y firmando en ella los que intervinieron en unión de la C. JUEZ QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, LICENCIADA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, Y SECRETARIO DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y DA FE.

México, D.F., a 5 de agosto de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Raúl Durán Camiña

Rúbrica.

(R.- 272716)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil
Secretaría de Acuerdos
Querétaro, Qro.
EDICTO DE REMATE

En el Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, dentro del Expediente número 584/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS promovido por FINANCIERA RURAL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de AGRITEC DEL CENTRO SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L. Y OTROS, se han señalado las 11:00 horas del día 5 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el remate en su PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA de lo siguiente:

INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO NUMERO 24 DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO "POTRERO DE LAS TABLAS" EN LEON, GTO., MISMO QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: EN 250.00 M. LINDA CON VARIOS PROPIETARIOS.

AL SUR: EN 250.00 M. LINDA CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR.

AL ORIENTE: EN 400.00 M. LINDA CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DEL SEÑOR ROBERTO MENA.

AL PONIENTE: EN 400.00 M. LINDA CON EL LOTE NUMERO 23 SUPERFICIE TOTAL 100,000.00 M2.

VALOR COMERCIAL: \$14'240.050.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

SE CONVOCAN POSTORES

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR TOTAL DEL AVALUO.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Qro., a 1 de agosto de 2008.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Gloria Nieto Juárez
Rúbrica.

(R.- 273201)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

EDICTO

PARA LLAMAR A JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO FELIPE ACOSTA NUÑEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto, 799/2007, que se tramita ante el Juzgado Décimo quinto en Materia Administrativa en el Distrito Federal, promovido por Alberto Peña Graf, en su carácter de apoderado legal del Banco Nacional de Comercio Interior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (en liquidación), a través de su liquidador Servicios de Administración de Bienes (SAE), contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal y otras autoridades, en el que la parte quejosa reclama: a).- La ilegal cancelación de hipoteca constituida por María Angélica Herrerías de Zardain, respecto del inmueble ubicado en las calles de José María Velasco número 31, colonia la Purísima, hoy colonia San José Insurgentes, delegación Alvaro Obregón, en México distrito Federal b).- La ilegal inscripción de la escritura pública número sesenta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, de veintiuno de septiembre de dos mil cinco, relativa a la adjudicación por remate a Felipe Acosta Núñez, en su carácter de adjudicatario y cesionario de los derechos litigiosos que le correspondían al señor Antonio Ibáñez Servín (hoy su sucesión), derivados del juicio ejecutivo mercantil tramitado ante el Juez Trigésimo Octavo de lo civil en el Distrito Federal, en el expediente 1221/92, Secretaria "A" c).- Todos los demás actos jurídicos que sean o constituyan consecuencia directa o inmediata de éstos, Por auto de veintinueve de junio de dos mil siete se ordenó emplazar al tercero perjudicado Felipe Acosta Núñez, a fin de que si lo estimaba conveniente, compareciera en este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos, posteriormente este Juzgado de Distrito ha tratado de localizarlo hasta agotar los medios de investigación, sin que a la fecha haya sido posible, en consecuencia, por auto de treinta y uno de julio de dos mil ocho se ordenó realizar el

emplazamiento a juicio del citado tercero perjudicado por medio de edictos los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado Décimo Quinto de Distrito en Materia Administrativa en el Primer Circuito, dentro del término de treinta días contado a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que de no comparecer personalmente, o por conducto de su representante o apoderado, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

México, D.F., a 7 de agosto de 2008.

El Secretario del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. José Javier Flores del Río

Rúbrica.

(R.- 273039)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Juzgado Sexto Menor Civil
Secretaría
León, Gto.
EDICTO**

Por éste publíquese por tres veces dentro de 09 nueve días en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, anúnciese Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado en el Juicio Ejecutivo Mercantil No. M1631/06 promovido por el LIC. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YANEZ en contra del C. J. URBANO DELGADO ANDRADE Y OTRO sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien:

-Solar urbano, poblado la providencia en zona suburbana en lote 41, manzana 7, zona 1, con superficie 2506.49 M2, que mide y linda: al norte 30.04, con solar número 22 y 19.86 M en línea quebrada con solar número 34 al este 40.91 M, con solar número 34 y 10.51 M, con privada sin nombre, al sureste 12.16 M, con privada sin nombre al sur 76.15, en línea quebrada con solar número 45 y 17.29 M, con solar número 44, al noroeste 30.55 M, con solar número 52 y 11.73 M, en línea quebrada con solar número 22.

Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 08 ocho de Septiembre del año que transcurre, sirviendo de base para la postura legal las 2/3 dos terceras partes del precio fijado en el avalúo rendido en la cantidad de \$764,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo ya las 2/3 partes la cantidad de \$509,333.33 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), en la inteligencia de que deberá haber un término no menor a 05 cinco días entre la publicación del último edicto y la celebración de la Audiencia lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al de Comercio. Cítese a Acreedores y convóquese Postores.

León, Gto., a 4 de agosto de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto Menor Civil

Lic. Mauricio Torres Alvarez

Rúbrica.

(R.- 272813)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Asuntos Relevantes
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO**

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/673/2008/M-AR, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión de los delitos de HOMICIDIO, HOMICIDIO GRADO TENTATIVA, VIOLACION FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo

del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: **01)** UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO EQUINOX, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION BCY-3747, DE LA FRONTERA DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 2CND163F866138117; **02)** UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO EXCURSION, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACION 999-LWY, PROPIAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, CON NUMERO DE SERIE 1FMNU42SOIEB12894; **03)** UN VEHICULO GRAND CHEROKKE, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y7PC529895, SIN PLACAS, SOLO CUENTA CON ENGOMADO DE PLACAS AHM9304 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos vehículos; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 29 de julio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Asuntos Relevantes

Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 272938)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa IV
Culiacán, Sinaloa
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/691/2008/M-IV, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión del delito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: 1.- UN AUTOMOVIL CHEVROLET CORVETTE COUPE COLOR NEGRO, CON NUMERO DE SERIE 1G1YY22G4W5114539; 2.- UN AUTOMOVIL MARCA SMART 3 CILINDROS COLOR PLATA, CON NUMERO DE SERIE WEMBK34F84L016441, PLACAS DE CIRCULACION VKB-8672; 3.- UNA CUATRIMOTO CAN AM COLOR AMARILLA SIN MAYORES DATOS; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dichos vehículos; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Culiacán, Sin., a 11 de julio de 2008.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Gilberto Sotelo Rivera

Rúbrica.

(R.- 272940)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/143/2008

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 23 de julio de 2008, dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional de la cantidad de numerario, consistente en 229,000.00 (doscientos veintinueve mil) 00/100 pesos moneda nacional, en billetes expedidos por el Banco de México, cantidad distribuida en 418 billetes de la denominación de 500 pesos y 100 billetes de la denominación de 200 pesos; numerario, consistente en 124,800.00 (ciento veinticuatro mil ochocientos) 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, distribuidos en 590 billetes de la denominación de 100 dólares y 3,290 billetes de la denominación de 20 dólares.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Control y Registros Ministeriales de la Institución, a efecto de hacerle del conocimiento el contenido de este acuerdo.

CUARTO.- Deposítese el numerario en dólares en las cuentas concentradoras del Servicio de Administración y Enajenación.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento al propietario del numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América), así como numerario en moneda nacional que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, queda a su disposición una copia certificada del presente acuerdo, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; y se le se apercibe que de no hacer valer su derecho dentro del término de noventa días naturales siguientes, a partir de que tenga conocimiento de la notificación del presente, el multicitado numerario asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal.

SEXTO.- En virtud, de que esta Representación Social de la Federación, hasta el momento desconoce el nombre del propietario del citado numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América) y de numerario en moneda nacional, así como del domicilio en el que pueda llevar a cabo la notificación del presente en forma personal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se ordena la notificación por EDICTOS al propietario del multirreferido numerario asegurado, a fin de que ejerza su derecho de audiencia.

SEPTIMO.- Con independencia de lo ordenado en el resolutivo que antecede; y toda vez, de que de actuaciones se desprende que no se cuenta con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, así como de nombre de persona alguna que acredite ser el legítimo propietario del numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América y moneda nacional) al que se hace referencia en el cuerpo de este acuerdo; con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el mismo por edictos.

CUMPLASE

Atentamente

23 de julio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Angel Antonio Márquez Esquivel

Rúbrica.

(R.- 272942)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
y de Falsificación o Alteración de Moneda
Coordinación General de Integración y Seguimiento
A.P. PGR/SIEDO/UEIORPIFAM/143/2008

EDICTO

Se notifica A QUIEN CORRESPONDA, el acuerdo de aseguramiento ministerial de fecha 23 de julio de 2008, dictado por esta Representante Social de la Federación, que en lo conducente a la letra reza:

RESUELVE

PRIMERO.- Se decreta el aseguramiento provisional de los siguientes VEHICULO JETTA, COLOR BEIGE TRIGO SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 3VWYV49M08M651717, EL CUAL TIENE COLOCADO EN EL PARABRISAS UN PERMISO PARA CIRCULAR SIN PLACAS EXPEDIDO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI; AUTOMOVIL NISSAN, SENTRA, COLOR ARENA, PLACAS LZF-90-40, DEL ESTADO DE MEXICO, No. SERIE 3N1CB51S66L457236; CAMIONETA MARCA FORD, LOBO, COLOR NEGRO, PLACAS WD-22-958, DEL ESTADO DE. TAMAULIPAS, No. SERIE IFTRW07L32KD26985; CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, COLOR BLANCO, PLACAS PU-85-795, DEL ESTADO DE NUEVO LEON., No. SERIE 2GCEK13T851308539, y una CUATRIMOTO INFANTIL CON No. DE SERIE YG150FMG07056335.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio al Titular del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, a fin de hacer de su conocimiento el presente acuerdo.

TERCERO.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección General de Control y Registros Ministeriales de la Institución, a efecto de hacerle del conocimiento el contenido de este acuerdo.

CUARTO.- Entréguese en Administración al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, los vehículos antes descritos.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, se le hace del conocimiento al propietario del numerario asegurado en moneda extranjera (dólares de los Estados Unidos de América), así como numerario en moneda nacional que en las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, queda a su disposición una copia certificada del presente acuerdo, para el efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga; y se le se apercibe que de no hacer valer su derecho dentro del término de noventa días naturales siguientes, a partir de que tenga conocimiento de la notificación del presente, de los multicitados vehículos asegurados causaran abandono a favor del Gobierno Federal.

SEXTO.- En virtud, de que esta Representación Social de la Federación, hasta el momento desconoce el nombre del propietario de los citados vehículos asegurados, así como del domicilio en el que pueda llevar a cabo la notificación del presente en forma personal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se ordena la notificación por EDICTOS al o los propietarios de los multirreferidos vehículos asegurados, a fin de que ejerzan su derecho de audiencia.

SEPTIMO.- Con independencia de lo ordenado en el resolutivo que antecede; y toda vez, de que de actuaciones se desprende que no se cuenta con domicilio en esta ciudad de México, Distrito Federal, así como de nombre de persona alguna que acredite ser el legítimo propietario de los vehículos que se hace referencia en el cuerpo de este acuerdo; con fundamento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese el mismo por edictos.

CUMPLASE

Atentamente

23 de julio de 2008.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Lic. Angel Antonio Márquez Esquivel

Rúbrica.

(R.- 272945)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa de Asuntos Relevantes
Agencia del Ministerio Público de la Federación
EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/513/2008/M-AR, instruida en contra de QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por la probable comisión de los delitos de HOMICIDIO, LESIONES, VIOLACION FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS y LO QUE RESULTE, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal; 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II y del Código Federal de Procedimientos Penales; 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; artículos 6, 7 y 8 fracción II de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que, SE NOTIFICA A TODA AQUELLA PERSONA QUE TENGA INTERES O CONSIDEREN QUE PUDIERAN EJERCER PROPIEDAD O POSESION DE: 01).- UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALBA DE ACOSTA 1100, COLONIA LAS VEGAS; 02).- UN INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA REY GASPAR NUMERO 2856, COLONIA 6 DE ENERO, AMBOS DE ESTA CIUDAD, DE CULIACAN, SINALOA; QUE SE HA DECRETADO SU ASEGURAMIENTO y puesto a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; por lo que cuenta con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga en relación a dicho inmueble; asimismo, se apercibe al interesado o a su representante legal, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere el artículo 44 del Código Penal Federal, los bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 29 de julio de 2008.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa de Asuntos Relevantes
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 272941)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/1410/2008

Asunto: Citatorio para audiencia

C. FRANCISCO JAVIER CASTILLO FIERRO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 fracción VI y 79, fracción IV, de la propia Constitución; 14 fracción IX, 16 fracción XV, 45 fracción I, 46 fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 14 fracción XXXV; 28 fracción IV, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del décimo quinto día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 143 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Adquisición de Mercancías en

Tiendas”, que tuvo por objeto comprobar que los gastos realizados por la adquisición de mercancía de las unidades comerciales, se encuentren justificados y soportados con documentos originales respectivos; que las mercancías se hayan recibido y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del ocho de septiembre de dos mil cinco, por un monto de \$11'272,033.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), mismo que fue notificado al C.P. Raúl Nájera Esquivel, en ese entonces Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, mediante oficio número DGJ-F-(02)-2011/05 del 12 de septiembre de 2005.

En respuesta al precitado Pliego de Observaciones 169/2005, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, la cual se describe en el apartado “INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA SOLVENTACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES” del Dictamen Técnico número DGAFF”C”/DT/067/2007 del 21 de noviembre de 2007, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal “C”, determinándose en dicho dictamen, que se solventa parcialmente el Pliego de Observaciones 169/2005 dentro del plazo improrrogable de 45 días hábiles que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que persiste un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE por un monto de \$6'795,625.20 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF”C”/DT/067/2007, dictamen técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe, la conducta irregular presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente de la Tienda “A” número 299, en Guerrero Negro, Baja California Sur, se hace consistir en:

a) Se le determinaron faltantes de mercancías que excedieron el 1.5% máximo aceptable como se establece en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003, ya que el faltante determinado fue equivalente al 2.24% y 2.55% sobre las ventas en los periodos comprendidos del 9 de mayo al 26 de septiembre y del 28 de septiembre al 2 de noviembre de 2003, respectivamente, detectados en los inventarios físicos practicados del 26 al 27 de septiembre y del 1 al 3 de noviembre de 2003, según consta en la respectiva acta de toma de inventario del 28 de septiembre y del 4 de noviembre de 2003, levantadas en el local que ocupa la ISSSTE - Tienda número 299, ubicada en boulevard Emiliano Zapata sin número, colonia Centro, en la Ciudad de Guerrero Negro, Baja California Sur, en la que intervino usted, en su carácter de Gerente de la Tienda “A” número 299, en la primera acta que se menciona junto con los CC. Siria Lorena Camacho Torres y Salvador Camacho Gutiérrez, entre otros, en su calidad de Supervisores de Inventario, comisionados por la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, e interviniendo en la segunda acta mencionada junto con los CC. Manuel S. Camacho Gutiérrez y José Luis Monterrosas Sánchez, entre otros, en su calidad de Supervisores de Inventario, comisionados por la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

b) No justificó ni comprobó ni aclaró el origen de los faltantes de mercancías detectadas en los inventarios a que se hace referencia en el inciso a) que antecede, asimismo no integró la documentación correspondiente en el plazo de 72 horas previsto en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003.

c) Omitió supervisar y administrar adecuadamente los recursos materiales de la unidad de venta a su cargo, así como las acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.

Con tales conductas usted ocasionó un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, por un monto de \$74,340.03 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.), contraviniendo, en consecuencia, lo dispuesto por los numerales 4.1, 4.2 y 4.9 de las Políticas de Operación del Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003, que a la letra dicen: “4.1 El porcentaje máximo de merma y de faltantes aceptable en una Unidad de Venta, será del 1.5% en Tiendas y 0.75% en Farmacias, sobre las ventas totales

en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual.”, “4.2 Las mermas y faltantes resultantes de la toma física de inventarios deberán ser cuantificadas tanto volumen como en precio, y en caso de que sean superiores a lo aceptable, se fincarán responsabilidades al Gerente, Subgerente(s), Jefe de Recibo, Jefe(s) de Línea y Jefe Contable o quienes realicen las funciones y/o personal correspondiente, así como quien(es) resulte(n) responsable(s).”, y “4.9 No deberán de existir mermas y faltantes superiores a lo permitido en este Manual ni sobrantes operativa y normativamente, en caso de ser así, la Gerencia de la Unidad de Venta, deberá justificar, comprobar o aclarar el origen de los mismos, integrando la documentación correspondiente y presentarla mediante oficio ante la Gerencia Regional o la Jefatura de Servicios de Operación del Area Metropolitana en un plazo no mayor de 72 horas, y en el caso que transcurrido el tiempo establecido, no sea aclarado la merma, el faltante o el sobrante, el Gerente Regional o la Jefatura de Servicios de Operación del Area Metropolitana deberá integrar el expediente con la documentación respectiva y presentarlo ante el Organo de Control Interno en el SITyF, para que actúe, en su caso, conforme a derecho.”; el numeral 14 de las Políticas Generales del Manual para la Toma Física de Inventarios en Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 4 de julio de 2003, que a la letra dice: “14. El Gerente de la Unidad de Venta será el responsable de la toma física de los inventarios del almacén o bodega y piso de venta, siendo corresponsables directos de los resultados obtenidos individualmente en cada una de las áreas el (los) Subgerente(s) respectivos, así como el Jefe de Recibo y/o Jefe de Contabilidad o quien realice la función.”; así como lo establecido en los numerales 1, 8 y 15 de las Funciones de las Gerencias en Tiendas tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 24 de octubre de 2003, que a la letra dicen: “1. Conocer, difundir y hacer cumplir la normatividad institucional.”, “8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el funcionamiento eficiente a nivel operativo administrativo y contable de la Unidad de Venta.” y “15. Establecer acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.”, y lo dispuesto en los numerales 1, 8 y 11 de las Funciones de las Gerencias en Tiendas tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente a partir del 25 de octubre de 2003, que a la letra dicen: “1. Conocer, difundir y hacer cumplir la normatividad institucional.”, “8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el funcionamiento eficiente a nivel operativo administrativo y contable del Centro Comercial Especial.” y “11. Supervisar que la mercancía en mal estado y/o nulo desplazamiento, que se encuentre en almacén o piso de ventas sea devuelta, transferida, destruida, ofertada, donada o dada de baja apeándose a los procedimientos autorizados y a la normatividad vigente en la materia y establecer acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.”.

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de \$74,340.03 (SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 03/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; debiendo presentar en la audiencia que nos ocupa, identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se ponen a su disposición para consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 272992)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/1408/2008

Asunto: Citatorio para Audiencia

C. HECTOR ENRIQUE CASTRO RUELAS

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 fracción VI y 79 fracción IV, de la propia Constitución; 14 fracción IX, 16 fracción XV, 45 fracción I, 46 fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 14 fracción XXXV; 28 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del décimo día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 143 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Adquisición de Mercancías en Tiendas", que tuvo por objeto comprobar que los gastos realizados por la adquisición de mercancía de las unidades comerciales, se encuentren justificados y soportados con documentos originales respectivos; que las mercancías se hayan recibido y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del ocho de septiembre de dos mil cinco, por un monto de \$11'272,033.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), mismo que fue notificado al C.P. Raúl Nájera Esquivel, en ese entonces Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, mediante oficio número DGJ-F-(02)-2011/05 del 12 de septiembre de 2005.

En respuesta al precitado Pliego de Observaciones 169/2005, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, la cual se describe en el apartado "INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA SOLVENTACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES" del Dictamen Técnico número DGAFF"C"/DT/067/2007 del 21 de noviembre de 2007, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", determinándose en dicho Dictamen, que se solventa parcialmente el Pliego de Observaciones 169/2005 dentro del plazo improrrogable de 45 días hábiles que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que persiste un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE por un monto de \$6'795,625.20 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/067/2007, Dictamen Técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe la conducta irregular presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente de la Farmacia "B" número 136, en Ensenada, Baja California, se hace consistir en:

a) Se le determinaron faltantes de mercancías que excedieron el 1% máximo aceptable como se establece en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, ya que el faltante determinado fue equivalente al 16.07% sobre las ventas en el periodo comprendido del 5 de octubre de 2002 al 12 de marzo de 2003, detectados en el inventario físico practicado del 12 al 14 de marzo 2003,

según consta en acta de toma de inventario de fecha 15 de marzo de 2003, levantada en el local que ocupa la Farmacia ISSSTE número 136, ubicada en calle Sangines y Pedro Loyola sin número, colonia Carlos Pacheco, en la Ciudad de Ensenada, Baja California, en la que intervino usted, en su carácter de Gerente de la Farmacia "B" número 136, junto con los CC. Siria Lorena Camacho Torres y Pedro Vela Palacios, en su calidad de Supervisores de Inventario comisionados por la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

b) No justificó ni comprobó ni aclaró el origen de los faltantes de mercancías detectadas en el inventario a que se hace referencia en el inciso a) que antecede, asimismo no integró la documentación correspondiente en el plazo de 72 horas previsto en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003.

Con tales conductas, usted ocasionó un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, por un monto de \$336,488.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), contraviniendo, en consecuencia, lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.2 de las Políticas Generales del Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dicen: "4.1 El porcentaje máximo de merma y faltantes aceptable en una unidad comercial es de 2% en Tiendas y 1% en Farmacias, sobre las ventas totales en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual.", y "4.2 Las mermas y faltantes resultantes de la toma física de inventarios deberán ser cuantificadas, y en caso de que sean superiores a lo aceptable, se fincarán responsabilidades al Gerente, Subgerentes, Jefes de Línea, Jefes de Recibo, Jefe de Almacén, Jefe de Cajas y Jefe de Contabilidad, como responsables de los resultados de los inventarios."; el numeral 14 de las Políticas Generales del Manual para la Toma Física de Inventarios en Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dice: "14. El Gerente de la Unidad de Venta será el responsable de la toma física de los inventarios del almacén o bodega y piso de venta, siendo corresponsables directos de los resultados obtenidos individualmente en cada una de las áreas el (los) Subgerente(s) respectivos, así como el Jefe de Recibo y/o Jefe de Contabilidad o quien realice la función."; así como lo establecido en el numeral 1 de las Funciones de las Gerencias de las farmacias tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 24 de octubre de 2003, que a la letra dice: "1. Participar y supervisar la aplicación de la normatividad institucional, en la realización de las funciones de las áreas que conforman la farmacia".

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46 fracción I, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de \$336,488.69 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; debiendo presentar en la audiencia que nos ocupa, identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se ponen a su disposición para consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 272990)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados
Auditoría Superior de la Federación
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/A/01/2008/R/03/006
Oficio DGR/A/1409/2008

Asunto: Citatorio para audiencia

C. RAMON ALFONSO ESCOBAR GODOY

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los numerales 74 fracción VI y 79 fracción IV de la propia Constitución; 14 fracción IX, 16 fracción XV, 45 fracción I, 46 fracción I, 47, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; 14 fracción XXXV; 28 fracción IV del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de julio de dos mil siete y, apartado 52000, numeral 12, del Manual de Organización de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en avenida Coyoacán número 1501, primer piso del edificio sede colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la cual tendrá verificativo a las 11:00 horas, del decimoprimer día hábil siguiente a aquel en que sea notificado el presente oficio citatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, en términos de su artículo 54.

Se hace de su conocimiento que esta diligencia obedece a que la Auditoría Superior de la Federación practicó al Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2003, la auditoría número 143 de tipo "Financiera y de Cumplimiento" denominada "Adquisición de Mercancías en Tiendas", que tuvo por objeto comprobar que los gastos realizados por la adquisición de mercancía de las unidades comerciales, se encuentren justificados y soportados con documentos originales respectivos; que las mercancías se hayan recibido y que su registro contable se realizó con base en la normativa aplicable.

Como resultado de los trabajos de auditoría, se detectaron las irregularidades descritas en el Pliego de Observaciones número 169/2005 del ocho de septiembre de dos mil cinco, por un monto de \$11'272,033.41 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y TRES PESOS 41/100 M.N.), mismo que fue notificado al C.P. Raúl Nájera Esquivel, en ese entonces Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, mediante oficio número DGJ-F-(02)-2011/05 del 12 de septiembre de 2005.

En respuesta al precitado Pliego de Observaciones 169/2005, la entidad fiscalizada remitió diversa documentación e información, la cual se describe en el apartado "INFORMACION Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA PARA LA SOLVENTACION DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES" del Dictamen Técnico número DGAFF"C"/DT/067/2007 del 21 de noviembre de 2007, la cual fue analizada por la Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", determinándose en dicho dictamen, que se solventa parcialmente el Pliego de Observaciones 169/2005 dentro del plazo improrrogable de 45 días hábiles que establece el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que persiste un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada, Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE por un monto de \$6'795,625.20 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.), por concepto de las irregularidades que se determinan en el precitado Dictamen Técnico DGAFF"C"/DT/067/2007, dictamen técnico que corre agregado a los autos del expediente del procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias en que se actúa, documento en el que se describe, la conducta irregular presuntamente cometida por usted durante su desempeño como Gerente de la Tienda "A" número 48, en Hermosillo, Sonora, se hace consistir en:

a) Se le determinaron faltantes de mercancías que excedieron el 2% máximo aceptable como se establece en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, ya que el faltante determinado fue equivalente al 4.36% sobre las ventas en el periodo comprendido del 18 de octubre de 2002 al 27 de febrero de 2003, detectado en el inventario físico practicado del 26 de febrero al 2 de marzo de 2003, según consta en acta de toma de inventario del 4 de marzo de 2003, levantada en el local que ocupa la Tienda ISSSTE número 48, ubicada en boulevard Morelos número 16, colonia Constitución, en la Ciudad de

Hermosillo, Sonora, en la que intervino usted, en su carácter de Gerente de la Tienda "A" número 48, junto con los CC. Jaime Arturo Quintero Tapia y Pompeyo A. Villarreal C., entre otros, en su calidad de Supervisores de la Gerencia Regional Zona Noroeste del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE.

b) No justificó ni comprobó ni aclaró el origen de los faltantes de mercancías detectadas en los inventarios a que se hace referencia en el inciso a) que antecede, asimismo no integró la documentación correspondiente en el plazo de 72 horas previsto en el Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003.

c) Omitió supervisar y administrar adecuadamente los recursos materiales de la unidad de venta a su cargo, así como las acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas.

Con tales conductas usted ocasionó un daño al patrimonio de la Entidad Fiscalizada Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, por un monto de \$178,952.06 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), contraviniendo, en consecuencia, lo dispuesto por los numerales 4.1 y 4.2 de las Políticas Generales del Manual para la Determinación, Aplicación y Control de las Mermas y Faltantes en Unidades Comerciales del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dicen: "4.1 El porcentaje máximo de merma y faltantes aceptable en una unidad comercial es de 2% en Tiendas y 1% en Farmacias, sobre las ventas totales en el periodo comprendido entre la fecha del último inventario levantado y la fecha del inventario actual.", y "4.2 Las mermas y faltantes resultantes de la toma física de inventarios deberán ser cuantificadas, y en caso de que sean superiores a lo aceptable, se fincarán responsabilidades al Gerente, Subgerentes, Jefes de Línea, Jefes de Recibo, Jefe de Almacén, Jefe de Cajas y Jefe de Contabilidad, como responsables de los resultados de los inventarios."; el numeral 14 de las Políticas Generales del Manual para la Toma Física de Inventarios en Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 3 de julio de 2003, que a la letra dice: "14. El Gerente de la Unidad de Venta será el responsable de la toma física de los inventarios del almacén o bodega y piso de venta, siendo corresponsables directos de los resultados obtenidos individualmente en cada una de las áreas el (los) Subgerente(s) respectivos, así como el Jefe de Recibo y/o Jefe de Contabilidad o quien realice la función."; así como lo establecido en los numerales 1, 8 y 15 de las Funciones de las Gerencias en Tiendas tipo A y B del Manual de Organización de las Unidades de Venta del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, vigente hasta el 24 de octubre de 2003, que a la letra dicen: "1. Conocer, difundir y hacer cumplir la normatividad institucional.", "8. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros que permitan el funcionamiento eficiente a nivel operativo administrativo y contable de la unidad de venta." y "15. Establecer acciones tendientes a la disminución de los niveles de mermas."

Por lo anterior se presume que incurrió en la responsabilidad resarcitoria a que se refieren los artículos 46, fracción I, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, por lo que deberá sujetarse al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias previsto en el artículo 53 del mismo ordenamiento y, en su caso, a la obligación de resarcir el monto del daño causado al patrimonio de la Entidad Fiscalizada por la cantidad de \$178,952.06 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.), más su actualización.

En la audiencia a que se le cita podrá ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga por sí o por medio de un defensor; apercibida que de no comparecer, sin justa causa, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación; debiendo presentar en la audiencia que nos ocupa, identificación oficial vigente con fotografía.

Asimismo, se ponen a su disposición para consulta en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas, las constancias que integran el expediente de referencia, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, en el domicilio señalado en el presente citatorio.

México, D.F., a 24 de julio de 2008.

El Director General

Lic. Guillermo Narváez Bellacettin

Rúbrica.

(R.- 272991)

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
LICITACION PUBLICA No. LP-EN-CNDH-02/2008
ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES
CONVOCATORIA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en boulevard Adolfo López Mateos número 1922, 2o. piso, colonia Tlacopac, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01049, México, Distrito Federal, con teléfono 56 81 81 25, extensiones 1103 y 1251; con fundamento en el artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales y los numerales 11.1, 13.1 y 13.2 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración, Baja y Destino Final de Bienes Muebles de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública número LP-EN-CNDH-02/2008, para la enajenación de un lote de 72 vehículos terrestres propiedad de esta Comisión Nacional que fueron dados de baja por no resultar útiles para el servicio al que estaban destinados; de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD POR TIPO DE VEHICULO	UNIDAD DE MEDIDA	ESTADO FISICO Y/O DE FUNCIONAMIENTO	UBICACION
AUTOMOVILES MARCA NISSAN TIPO TSURU, VARIOS MODELOS, TRANSMISION STANDARD, 4 PUERTAS	39	UN LOTE DE 72 VEHICULOS	REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
AUTOMOVILES MARCA DODGE, VARIOS MODELOS, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS	4		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
CAMIONETA NISSAN TIPO URVAN, MODELO 2002, TRANSMISION STANDARD, 4 PUERTAS	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
AUTOMOVIL MARCA MITSUBISHI ECLIPSE, MODELO 1997, TRANSMISION STANDARD, 2 PUERTAS	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
AUTOMOVIL BLINDADO NIVEL III, MARCA PEUGEOT, MODELO 2001, TRANSMISION STANDARD, 4 PUERTAS	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
CAMIONETA BLINDADA NIVEL III, MARCA JEEP TIPO GRAND CHEROKEE LIMITED, MODELO 2001, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.

CAMIONETA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4 V8, MODELO 1997, TRANSMISION AUTOMATICA, 5 PUERTAS	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
AUTOMOVIL MARCA FORD TIPO FOCUS, VARIOS MODELOS, TRANSMISION AUTOMATICA, 4 PUERTAS	7		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
CAMIONETA MARCA TOYOTA, TIPO 4 RUNNER, MODELO 1998, TRANSMISION AUTOMATICA	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
CAMIONETA MARCA HONDA, TIPO ODYSSEY, MODELO 2000, TRANSMISION AUTOMATICA, 5 PUERTAS	1		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
AUTOMOVIL JEEP TIPO WRANGLER, VARIOS MODELOS, TRANSMISION STANDARD, 2 PUERTAS	3		REGULAR	CARRETERA PICACHO AL AJUSCO, KM. 1.5, No. 224, COL. HEROES DE PADIERNA, C.P. 14200, DELEGACION TLALPAN, MEXICO, D.F.
MOTOCICLETAS MARCA HONDA, VARIOS MODELOS	11		REGULAR	CALLE JALAPA No. 17, MZ. 52, LT. 1, ZONA 75, COLONIA SAN JERONIMO ACULCO, DELEGACION LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MEXICO, D.F.
MOTOCICLETA TIPO CRUCERO, MARCA ZANETTI MID NIGHT 250, MODELO 2003	1		REGULAR	
PRECIO MINIMO TOTAL DEL LOTE DE 72 VEHICULOS			\$2'116,947.74	

COSTO DE LAS BASES	VENTA DE BASES	INSPECCION FISICA DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES	REGISTRO DE PARTICIPANTES Y ENTREGA DE PROPUESTA	APERTURA DE OFERTAS	ACTO DE FALLO
\$900.00	DEL 21 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN DIAS HABILES DE 10:00 A 14:00 HORAS	DEL 21 DE AGOSTO AL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2008 EN DIAS HABILES DE 10:00 A 14:00 HORAS	4 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 12:00 HORAS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE 11:30 A 11:55 HORAS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 12:00 HORAS	8 DE SEPTIEMBRE DE 2008 A LAS 18:00 HORAS

1. Venta de bases: las bases podrán ser consultadas gratuitamente por los interesados y, en su caso, adquiridas en las oficinas de la Subdirección de Almacén e Inventarios de la Dirección General Adjunta de Recursos Materiales y Servicios Generales, sita en Periférico Sur número 3469, sótano 2, colonia San Jerónimo Lídice, Delegación La Magdalena Contreras, código postal 10200, México, D.F., o en la página de Internet de la Comisión: <http://www.cndh.org.mx>, durante el periodo y horario señalados, mediante depósito bancario en la cuenta concentradora número 0175978980 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la institución financiera Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte), la compra de las bases es requisito indispensable para participar.

2. Visita o inspección física de los bienes: con el fin de que los interesados conozcan y verifiquen visualmente los bienes objeto de la enajenación, podrán dirigirse a la ubicación señalada previamente en esta convocatoria. Los bienes se ofrecerán en las condiciones físicas, mecánicas y de operación en que se encuentran actualmente.

3. Junta de aclaraciones: los interesados podrán asistir a la junta de aclaraciones, en el mezzanine de Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Delegación La Magdalena Contreras, conforme a la fecha y hora señaladas en esta convocatoria y en las bases de la licitación.

4. Registro de participantes y entrega de propuestas: los interesados podrán inscribirse en la Subdirección de Almacén e Inventarios y entregar sus propuestas conforme al lugar, fechas y horarios señalados en esta convocatoria y en las bases de la licitación.

5. Apertura de propuestas: el acto respectivo se realizará en el mezzanine de Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Delegación La Magdalena Contreras, conforme a la fecha y hora señaladas en esta convocatoria y en las bases de la licitación.

6. Acto de fallo: se llevará a cabo en un acto público, en el mezzanine de Periférico Sur 3469, colonia San Jerónimo Lídice, código postal 10200, Delegación La Magdalena Contreras, en la fecha y hora establecidas en esta convocatoria y en las bases de la licitación.

7. Garantía: el monto de la garantía de la seriedad de las ofertas, será por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del precio ofertado por el lote de 72 vehículos, y deberá cubrirse mediante cheque certificado o de caja expedido por institución bancaria autorizada, en favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

8. La Propuesta económica deberá considerar el monto propuesto.

9. Pago de los bienes: el (los) licitante(s) que resulte(n) ganador(es) adjudicatario(s), deberá(n) efectuar el pago correspondiente en moneda nacional, mediante una sola exhibición a favor de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante depósito bancario de acuerdo con lo señalado en el punto "1." de esta convocatoria, en un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que se realice el fallo de la licitación.

10. Adjudicación de los bienes: la adjudicación se realizará por lote completo a favor del (los) licitante(s) que presente(n) la proposición solvente cuyo monto sea el más alto.

11. Retiro de los bienes: el plazo para el retiro de los bienes será de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha límite del pago, mediante la orden de entrega que se liberará al efectuar la liquidación de los bienes, misma que será entregada en las oficinas de la Subdirección de Almacén e Inventarios ubicada en la dirección señalada en el punto "1." de esta convocatoria. Los bienes deberán ser retirados de las ubicaciones señaladas previamente para cada uno en el cuadro de descripción de bienes de este documento.

12. Exclusiones: no podrán participar los servidores públicos, que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a la presente enajenación, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o civiles; ni terceros con los que dichos servidores públicos tengan vínculos privados o de negocios. Tampoco podrán participar aquellos servidores públicos que desempeñaron algún empleo, cargo o comisión en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y que habiéndose separado del mismo desde hace un año o menos, por la naturaleza de las funciones que desempeñaban, pudiesen usar en provecho propio o de terceros, la información o documentación a la que haya tenido acceso durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que no sea del dominio público.

13. Condiciones: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación será susceptible de negociación.

México, D.F., a 21 de agosto de 2008.

El Director General Adjunto de Recursos Materiales y Servicios Generales

Malcolm Alfredo Hemmer Muñoz

Rúbrica.

(R.- 273207)